

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 07 DE JULIO DE 2020.



Convocatoria: 2020. Orden de 30 de julio de 2020.

Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. (Operación 16.1.2.)

Vistos los expedientes instruidos por iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA num.134 del 14/07/2020), en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 13/10/2020, el Órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 31/05/2021, conforme al artículo 12 de la Orden reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se publicó en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/19810/seguimiento.html>, el requerimiento de subsanación para que en el plazo de diez días, las entidades interesadas procedieran a subsanar las solicitudes de ayuda detalladas en los Anexos que se acompañaban, **plazo que comprendía desde el 1 de junio de 2021, hasta el 15 de junio de 2021**, ambos inclusive.

Tercero. El plazo concedido finalizó sin que las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I adjunto subsanaran debidamente todas las incidencias notificadas.

Cuarto. La Comisión de Valoración con fecha de 13/07/2021, aprueba la propuesta de archivo de las solicitudes que no han subsanado en plazo las incidencias notificadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svgcfia.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/07/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu687BIC4GI4XJ0Jm5MosDarJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1.

Quinto. La subsanación de las solicitudes se recoge en el artículo 12 de la Orden reguladora, según el cual si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), e), f), g) h), i), j), del artículo 10.1, y/o no se hubiera presentado la documentación acreditativa de los criterios objetivos de valoración prevista en el artículo 10.9, o ésta fuera errónea o inexacta, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Sexto. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. El artículo 14 de la Orden reguladora dispone que el órgano competente para la resolución es la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, esta Dirección General



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/07/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu687BIC4GI4XJ0JjM5MosDarJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

Primero. El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I adjunto, por no subsanación en plazo** por la entidad interesada, conforme al requerimiento efectuado.

Segundo. Proceder al archivo de los expedientes relacionados en el **Anexo I**.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en el **Anexo I**, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P.D. Orden de 7 de julio de 2020

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svgcfia.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/07/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu687BIC4GI4XJ0JjM5MosDarJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
SOLICITUDES ARCHIVADAS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO

ORDEN	NÚMERO REGISTRO	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE	CIF REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
1	202099906833362	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA	B18950550	FINAICONST 2	63,64,65,66,67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Diputación Provincial de Granada: 59, 103 ASAJA:82,84,85,86, 87,88, 103
2	202099906841803	INTERPROFESIONAL DE LA FRESA ANDALUZA	G21444625	Aplicaciones AIR NANOUBBLE en explotaciones de Frutos Rojos del sur de Europa (Huelva)	59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 , y Anexo I BIS de: - Inf. Fresa Andaluza, - Coop. Costa Huelva, - Alteda Soluciones, - Univ. Córdoba (80 a 113)



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svgcfia.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/07/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu687BIC4GI4XJ0Jm5MosDarJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	